

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

JOSE LUIS RODRÍGUEZ PACHECO
CARMEN L. PACHECO FERRÁN
QUERELLANTE

vs.

SUNNOVA ENERGY CORPORATION
QUERELLADO

CASO NÚM.: NEPR-QR-2021-0094

ASUNTO: Incumplimiento con Ley 57-2014.

ORDEN

El pasado 29 de junio de 2022, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) emitió citación ordenando a las partes a comparecer a la Vista Evidenciaria en el caso de epígrafe a celebrarse el 29 de septiembre de 2022 en el Salón de Vistas del Negociado.

Llamado el caso para la Vista, las partes solicitaron término de treinta (30) días para finiquitar conversaciones transaccionales e informar por escrito al Negociado de Energía el resultado de las conversaciones transaccionales y tres (3) fechas hábiles para la continuación de los procedimientos en caso de no alcanzar un acuerdo.

El 3 de octubre de 2022 el Negociado de Energía emitió Orden mediante la cual concedió a las partes término adicional para informar por escrito el resultado de las conversaciones transaccionales o proveer tres (3) fechas hábiles para la continuación de los procedimientos. Así las cosas, el 2 de diciembre de 2022, las partes comparecieron conjuntamente mediante *Moción Informativa*. Las partes informaron no haber logrado un acuerdo que pusiese fin a las controversias y reclamaciones contenidas en la Querella de epígrafe. Por ello, proveyeron como fechas hábiles para la continuación de los procedimientos los días 16, 17, y 18 de enero de 2023.

El 8 de diciembre de 2022 el Negociado de Energía emitió Orden mediante la cual ordenó a las partes a comparecer a una vista a celebrarse el 17 de enero de 2023 para la continuación de los procedimientos.

El 23 de diciembre de 2022, la Querellada presentó *Oposición de Sunnova Energy Corporation a Solicitud de Transferencia de Vista del Querellante y Solicitud de Desestimación por Falta de Parte Indispensable*. La Querellada alegó que el 22 de diciembre de 2022, el Querellante le notificó una moción solicitando al Negociado la transferencia de la Vista Evidenciaria para una fecha posterior al 1 de marzo de 2023, debido a que este se encuentra fuera de Puerto Rico hasta el 1 de marzo de 2023. La Querellada se opuso a dicha solicitud dado a que el Querellante ya se encontraba fuera de Puerto Rico cuando informó al Negociado mediante *Moción Informativa* conjunta su disponibilidad para continuar con los procedimientos la fecha señalada. La Querellada solicitó, además, la desestimación de la Querella de epígrafe por falta de parte indispensable.

No obstante, no fue hasta el 28 de diciembre de 2022 que el Querellante presentó ante el Negociado de Energía la *Moción Solicitando Transferencia de Vista* en la cual solicitó que se transfiriera la vista señalada previamente para el 17 de enero de 2023.

Conforme fuera mencionado anteriormente, el 2 de diciembre de 2022, mientras el Querellante se encontraba fuera de Puerto Rico, las partes conjuntamente informaron al Negociado de Energía su disponibilidad para la continuación de los procedimientos en los días 16, 17, y 18 de enero de 2023. A tales efectos, se declara **No Ha Lugar** la solicitud de señalamiento. La parte Querellante queda autorizada a comparecer a la Vista Evidenciaria mediante videoconferencia. La vista se celebrará de manera presencial para el resto de las partes.



De otra parte, en lo que respecta a la solicitud de desestimación presentada por SUNNOVA, se **CONCEDE** a la parte Querellante hasta el **17 de enero de 2023** para que presente por escrito su posición. Las partes tendrán oportunidad de discutir los méritos de dicha solicitud en la Vista Evidenciaria señalada para el 17 de enero de 2023.



Ángela D. Ufret Rosado
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, la Lcda. Angela Ufret Rosado, el 29 diciembre de 2022. Certifico, además, que hoy, 4 de enero de 2023, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación con el Caso Núm. NEPR-QR-2021-0094 y he enviado copia de esta a: gnr@mcvpr.com, lcdorotger@gmail.com, cristiangonzalez@cgonzalezlaw.com. Asimismo, certifico haber enviado copia fiel y exacta a:

SUNNOVA ENERGY CORPORATION

Lcdo. Germán Novoa Rodríguez
McConnell Valdés, LLC
P.O. Box 364225
San Juan, PR 00936-4225

LCDO. JAVIER ROTGER MARTINÓ
LCDO. CRISTIAN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
101 Calle Victoria
Fajardo, PR 00738-4660

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 4 de enero de 2023.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

